ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE OBRA No.	**CPS-0018 DE ENERO 29 DE 2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S.
NIT:	900.559.910-2
OBJETO	"SANEAR LA FUENTE HÍDRICA 'LA CAÑADA' MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR 'EL CASCAJO' ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025, CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGA M.L ($$1.897.926.539).
PLAZO	229 DÍAS CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO, MODIFICADO MEDIANTE OTROSÍ NO. 02 PARA ARMONIZAR LA FECHA DE TERMINACIÓN AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA - GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de San Francisco - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.960.043 expedida en Rionegro Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT. 900.657.172-3, que en adelante se

denominara **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **DEYSON ARVEY CARDENAS ESPINAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.145.835, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S. S.A.S con NIT: 900.559.910-2,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No.0016– 2026, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**. y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final del "Contrato", debidamente aprobadas por el "supervisor", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día treinta (30) de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. CO-0018-2026, cuyo objeto corresponde a: *"SANEAR LA FUENTE HÍDRICA 'LA CAÑADA' MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PTAR 'EL CASCAJO', EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025."*
2. Que el Contrato Interadministrativo No. CINT-032-2025, instrumento jurídico y presupuestal que soportaba la ejecución del contrato de obra, fue terminado y liquidado bilateralmente en cero (0) por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO y la ESP, dejando constancia de que:

- No hubo ejecución material.
- No se administraron recursos públicos.
- No se generaron obligaciones económicas.
- La terminación del convenio marco SCI6002025 impide la ejecución del contrato derivado.

3. Que, aunque el contrato CO-0018-2026 en el SECOP II se dio inicio en la ejecución, no fue posible iniciar actividades de obra debido a inconsistencias técnicas en los diseños del trazado, las cuales impidieron, la materialización del objeto contractual.
4. Que la supervisión e interventoría documentaron la imposibilidad técnica de ejecutar el proyecto, por ausencia de condiciones técnicas, situación que no es atribuible al contratista y que imposibilitó el cumplimiento del objeto contractual.
5. Que el contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S. no recibió recursos públicos, no administró dineros del convenio, no ejecutó obra, no generó actas de avance, y no produjo obligaciones económicas para la ESP ni para el Municipio, conforme se dejó consignado en el acta de liquidación del contrato interadministrativo.

7. Que las pólizas constituidas por el contratista, incluyendo cumplimiento, calidad, estabilidad, RCE y prestaciones sociales, no ampararon riesgos derivados de ejecución de obra, por cuanto esta nunca inició, y no se presentaron siniestros ni reclamaciones de terceros.
8. Que, en consecuencia, la liquidación del contrato de obra CO-0018-2026 debe realizarse en cero (0), al no existir ejecución física, económica, presupuestal ni administrativa, y al no haberse generado obligaciones recíprocas entre las partes.

ACUERDAN

PRIMERO. Las partes acuerdan terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. CO-0018-2026, cuyo objeto es: *"SANEAR LA FUENTE HÍDRICA 'LA CAÑADA' MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR 'EL CASCAJO' ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025, CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."* La terminación se produce por la imposibilidad técnica de ejecutar el objeto contractual y de la terminación del contrato interadministrativo CINT-032-2025 que soportaba la ejecución del presente contrato.
SEGUNDO. Dado que no hubo ejecución material, no se realizaron actividades de obra, no se generaron actas parciales, no se efectuaron pagos y no se administraron recursos públicos, la liquidación económica final del contrato es CERO PESOS ($0). No existen obligaciones económicas pendientes entre las partes.
TERCERO. Las partes dejan constancia de que las pólizas expedidas en fase preparatoria no generaron actividades, pagos, riesgos asegurados ni obligaciones económicas, quedando sin efectos por la ausencia de ejecución del contrato principal y por la terminación del convenio marco SCI6002025. La entidad declara que no existen reclamaciones pendientes que impidan la cancelación o devolución de las garantías constituidas.
CUARTO. Las partes declaran que no existe lugar a reclamaciones presentes o futuras derivadas del contrato de obra CO-0018-2026, incluyendo aquellas relacionadas con la subcontratación, pólizas, preparación de obra o cualquier actuación previa. Con la firma de esta acta se agota integralmente la relación contractual, sin obligaciones pendientes recíprocas.
QUINTO. Con la suscripción de la presente acta, el contrato de obra CO-0018-2026 queda plenamente terminado y liquidado, sin que subsistan obligaciones técnicas, económicas, jurídicas o administrativas entre las partes. La presente acta hace parte integral del contrato y surte todos sus efectos legales.

Dada en el Municipio de San francisco a los cuatro (6) días del mes de agosto de 2026.

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA
Representante Legal
CONTRATANTE

DEISON ARVEY CÁRDENAS ESPINAL
Representante Legal
CONTRATISTA